



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1207/2025) de 3 de octubre de 2025, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud. 25387
- 4683 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1163/2025 de 26 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 25397
- 4684 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1164/2025 de 26 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 25398

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4685 Resolución de 26 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 488/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de D. Javier Cegarra Sánchez y otros, contra la desestimación de los recursos de alzada presentados por D. Javier Cegarra Sánchez y por D.ª Ana Belén Carrasco Martínez. 25399

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 4686 Extracto de la Orden de 2 de octubre de 2025, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un diagnóstico local participativo, en el marco del Programa FSE+Región de Murcia 2021-2027. 25400

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 4687 Resolución de 25 de septiembre de 2025 de declaración de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia. 25404

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4688 Orden de 24 de septiembre de 2025 por la que se modifica la Escuela Municipal Educación Infantil "Los Narejos" de Los Alcázares (Murcia). 25405
- 4689 Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las enseñanzas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 25409

BORM

IV. Administración Local

Alcantarilla

4690 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2025. 25435

Calasparra

4691 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. 25436

4692 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas. 25438

Cehegín

4693 Modificación crédito n.º 50/2025. Expte. 2254/2025-CH-E. 25440

La Unión

4694 Exposición pública de la modificación n.º 31 del Presupuesto de 2022 prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. 25441

4695 Exposición pública de la modificación n.º 30 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 25442

Librilla

4696 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 25443

Lorca

4697 Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 15/2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. 25444

Molina de Segura

4698 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 29 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de promoción e inserción social 2025. 25445

4699 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el transporte en taxi, a personas gravemente afectadas en su movilidad y mayores de 65 años. Bonotaxi_2025. 25447

Murcia

4700 Anuncio de interés público para eventos de carácter social y de ocio con servicio de restauración tipo catering en carretera Sucina-Avileses 190, polígono 143, parcela 76, La Peraleja de Sucina. 25449

San Javier

4701 Nombramiento funcionario de carrera. 25450

4702 Nombramiento funcionaria de carrera. 25451

4703 Nombramiento funcionario de carrera. 25452

4704 Nombramiento funcionarios de carrera. 25453

4705 Modificación de las bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de 10 Técnicos Auxiliares de Protección Civil en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición. 25454

Totana

4706 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2025. 25455

Yecla

4707 Aprobación y puesta al cobro de diversos padrones del ejercicio 2025. 25456



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

4708

Edicto aprobación definitiva Presupuesto 2025.

25458

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1207/2025)
de 3 de octubre de 2025, por la que se convocan concursos
públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado de
Ciencias de la Salud.**

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudantedoctor-y-de-profesorado/23059.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/6580/pdf?id=832952>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

- a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.
- c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

- a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.
- b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

- a) Título de especialista sanitario exigido.
- b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

- a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.
- b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación
- c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de Espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2025/2026 o 2026/2027 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (24/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: ONCOLOGÍA MÉDICA (HUMM)

Título Especialista: ONCOLOGÍA MÉDICA

Código del puesto: 950516

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (25/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HGU)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950073

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N.º: 24/2025-C

Comisión titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Luisa Lozano Almela, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Enrique Francisco Pérez-Cuadrado Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Esmeralda García Torralba, Facultativa Especialista del Área del Servicio Murciano de Salud

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Vanessa Roldán Schilling, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Javier Corral de la Calle, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Alejandra Ivars Rubio, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N.º: 25/2025-C

Comisión titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Antonio Pons Miñano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Marín Ortuño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Carlota Royo-Villanova Reparaz, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Miguel Hernández Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Cristina Tomás Jiménez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4683 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1163/2025 de 26 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1163/2025 de 26 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Entomología Médico-Veterinaria, Urbana, Doméstica y de Plagas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 29 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4684 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1164/2025 de 26 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1164/2025 de 26 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Género, trabajo y agricultura", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 29 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

4685 Resolución de 26 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 488/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de D. Javier Cegarra Sánchez y otros, contra la desestimación de los recursos de alzada presentados por D. Javier Cegarra Sánchez y por D.ª Ana Belén Carrasco Martínez.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 488/2023, iniciado a instancia de D. Javier Cegarra Sánchez y otros, contra la Orden de 14 de junio de 2024 que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Cegarra Sánchez contra la Resolución que desestima la petición de integración e igualdad retributiva respecto del Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; y a la Orden del 2 de abril de 2025, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Belén Carrasco Martínez, frente a la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de reclamación de abono de salarios de fecha 28 de julio de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 26 de septiembre de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4686 Extracto de la Orden de 2 de octubre de 2025, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un diagnóstico local participativo, en el marco del Programa FSE+Región de Murcia 2021-2027.

BDNS (Identif.): 860364

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860364>)

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración de un diagnóstico local participativo en un determinado territorio con el fin de conocer las necesidades, los recursos y potencialidades locales y proponer las líneas estratégicas y transversales de actuación acordadas entre los diferentes protagonistas comunitarios (la administración pública, los recursos técnicos públicos y privados y la ciudadanía/organizaciones sociales) y derivadas de dicho diagnóstico.

2. La finalidad que se persigue con esta línea de subvención es promover, en barrios o territorios definidos, cuya extensión sea inferior al municipio, con población en situación de vulnerabilidad social, proyectos que contemplen procesos de diagnóstico local participativo que permitan obtener información acerca de los problemas, necesidades y potencialidades comunitarias y su articulación dinámica con recursos locales y externos, así como de las oportunidades de desarrollo que tienen los y las habitantes del territorio y el establecimiento de las líneas de actuación estratégicas y transversales derivadas de este diagnóstico.

Las actuaciones derivadas de los proyectos a financiar se realizarán en territorios en los que exista población en situación de vulnerabilidad social, entendiendo como tal la presencia de una precariedad material y económica acompañada de otras variables personales y sociales como pueden ser: riesgo o situación de exclusión social, pobreza, carencia o deterioro de infraestructuras, escasez o inexistencia de cauces de participación social, asociacionismo o iniciativa cívica que favorezca la implicación de la propia ciudadanía en la respuesta a sus problemas.

Las propuestas presentadas deberán ajustarse al "Programa Marco de actuación para realizar procesos de diagnóstico local participativo" que se encuentra accesible en el procedimiento 3526 de la "Guía de procedimientos y servicios".

Segundo. Régimen jurídico de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, BORM N.º 105, de 9 de mayo de 2023 (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos Estructurales de aplicación al periodo 2021-2027. En consecuencia, en particular, será de aplicación la siguiente normativa:

1) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y sus correcciones.

3) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

5) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).

Tercero. Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Que no hayan recibido subvención para el desarrollo de proyectos con la misma finalidad y en el mismo territorio.

- Que, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria, no estén desarrollando proyectos financiados a través de la línea de actuación 6.L.1. "Participación comunitaria para la inclusión social".

2. Las entidades locales beneficiarias deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de Bases Regulatoras de 4 de mayo de 2023, que serán acreditados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

Cuarto. Imputación y límites presupuestarios.

1. Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.99 recogidos en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, proyecto de gasto 52324, cofinanciados en un 5% por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 95% por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, por un importe total máximo de 255.000,00 €, según las siguientes anualidades.

Año 2025: 204.000,00 €

Año 2026: 51.000,00 €

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes de partidas de fondos propios del presupuesto de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento LGS).

3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 €.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La forma de presentación de la solicitud se atenderá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras citada.

2. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 3526, habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a través del "Anexo I. Solicitud de subvención".

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

El plazo ordinario de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará a partir del 1 de noviembre de 2025 y finalizará el 1 de noviembre de 2026.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad local beneficiaria de la subvención, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.

Se realizarán justificaciones de cada anualidad de la subvención que deberán presentarse en el plazo de tres meses, después de la finalización de cada anualidad presupuestaria o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la diversidad".

Murcia, 2 de octubre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4687 Resolución de 25 de septiembre de 2025 de declaración de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas la realización de acciones formativas, para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia.

La Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia), establece en su artículo 4 los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones, según el siguiente detalle:

La presente propuesta supone un incremento de los créditos iniciales previstos en la citada convocatoria, de acuerdo a la descripción que figura en la siguiente tabla:

Partida	Subproyecto	Cuantía en convocatoria inicial €	Incrementos	Total disponible €
57.03.00.324B.473.52	044843250001	10.829,67	6.002,84	16.832,51
57.03.00.324B.463.50	044844250001	608.225,17	1.238.281,52	1.846.506,69
57.03.00.324B.483.56	051986250001	402.206,69	7.812,66	410.019,35
	Total ...	1.021.261,53	1.252.097,02	2.273.358,55

Resuelvo

Primero.- Declarar que hay un mayor crédito disponible al inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, (extracto publicado en BORM n.º 105, de 9 de mayo):

PARTIDA	SUBPROYECTO	INCREMENTO	GASTO ELEGIBLE FSE+
57.03.00.324B.463.50	044844250001	6.002,84	100%
57.03.00.324B.473.52	044843250001	1.238.281,52	100%
57.03.00.324B.483.56	051986250001	7.812,66	100%
	TOTAL	1.252.097,02	

Segundo.- Aprobar la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4688 Orden de 24 de septiembre de 2025 por la que se modifica la Escuela Municipal Educación Infantil "Los Narejos" de Los Alcázares (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sobre la ampliación del número de puestos escolares de la Escuela Municipal Educación Infantil "Los Narejos" de Los Alcázares, código 30018229 resultan los siguientes antecedentes y fundamentos

Antecedentes

Primero. Mediante escrito presentado en el Registro General de la CARM de fecha 20 de mayo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares solicitó la ampliación del número de puestos escolares de la Escuela Municipal Educación Infantil "Los Narejos" de Los Alcázares, código 30018229.

Segundo. Con fecha 17 de septiembre de 2025 la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la ampliación solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida el Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 16 de julio).

Segundo. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación y Formación Profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 41 plazas más las existentes actualmente, el centro ya cuenta con dos unidades autorizadas con 31 puestos escolares tal y como se justifica mediante informe emitido el por la Unidad Técnica de Centros Educativos de fecha 17 de septiembre de 2025.

El municipio de Los Alcázares, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir las modificaciones constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 3 de diciembre de 2022.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Aprobar la ampliación de la Escuela Municipal Educación Infantil “Los Narejos” de Los Alcázares, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30018229

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Los Alcázares.

N.I.F. del titular: P3004500I

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: “Los Narejos”.

N.I.F. del centro: P3004500I

Domicilio: C/ Isla del Espalmador n.º 29

Localidad: Los Alcázares.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad ampliada: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, con 41 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años (1 unidades de 0-1 años, 1 unidad de 1-2 años y 1 unidad de 2-3 años).

Total de plazas, zona existente más ampliación, 5 unidades con 72 puestos escolares

Segundo. Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela Municipal Educación Infantil, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación.

Tercero. La nueva configuración de la EMEI será inscrita de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La escuela modificada por ampliación de 3 unidades, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Quinto. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Sexto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización de funcionamiento será objeto de revocación expresa por esta Administración.

Séptimo. Eficacia y publicidad. La presente Orden surtirá efectos desde el momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 24 de septiembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4689 Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las enseñanzas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre alude, en su preámbulo, a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida, y establece, en su artículo 5, los principios que han de regirlo, haciendo referencia a que todas las personas deben tener la posibilidad de acceder a una formación de carácter permanente, mediante una oferta flexible que permita, a jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones. Además, la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa, tanto de carácter formal como no formal, para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas y facilitar, partiendo siempre de los aprendizajes previos, el acceso a la información y a la orientación sobre la oferta de aprendizaje continuo y las posibilidades de acceso a la misma.

Asimismo, la citada ley orgánica establece en su Título I, capítulo IX, dedicado de manera específica a la educación para personas adultas, el marco general de estas enseñanzas: sus objetivos y principios; la descripción de su organización, contemplando los regímenes presencial y a distancia; la referencia a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias en que se desarrolla y los centros en que se pueden impartir. En concreto, el artículo 66.1 especifica que este tipo de enseñanzas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Para ello, deben tenerse en cuenta los objetivos y principios de la educación de las personas adultas, recogidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas.

La posibilidad de realizar actividades educativas en el ámbito de la educación formal y no formal, la adopción de medidas para el reconocimiento de esos aprendizajes, así como la oferta que permita adquirir, ampliar y renovar las competencias clave y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, deben

ser otros factores determinantes a la hora de diseñar la educación para personas adultas. Además, cobra especial relevancia el acceso a la información y a la orientación sobre todas las posibilidades de educación y formación para la mejora de la inserción social y laboral.

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Para ello, deben tenerse en cuenta los objetivos y principios de la educación de las personas adultas, recogidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas.

La posibilidad de realizar actividades educativas en el ámbito de la educación formal y no formal, la adopción de medidas para el reconocimiento de esos aprendizajes, así como la oferta que permita adquirir, ampliar y renovar las competencias clave y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, deben ser otros factores determinantes a la hora de diseñar la educación para personas adultas. Además, cobra especial relevancia el acceso a la información y a la orientación sobre todas las posibilidades de educación y formación para la mejora de la inserción social y laboral.

Con respecto a la organización de las enseñanzas, la ley encomienda a las Administraciones educativas la tarea de organizar la educación de las personas adultas y promover ofertas de aprendizaje flexibles. Por otro lado, en su artículo 67.2 establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Además, el artículo 67.9 determina que por vía reglamentaria, en atención a las especiales circunstancias de las personas adultas, se podrán establecer currículos específicos que conduzcan a los títulos establecidos en dicha ley.

Corresponde, por tanto, a la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el proporcionar a la población adulta que lo desee una educación de calidad a través de una oferta flexible de aprendizaje que tenga en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales; que reconozca los conocimientos adquiridos, formales o no formales, y le permita, en su caso, lograr una titulación.

La Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, establecía el marco de ordenación de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ante los cambios normativos producidos en los últimos años y el nuevo marco jurídico vigente, se hace necesario actualizar la regulación de estas enseñanzas en el ámbito autonómico, con el fin de unificar criterios, clarificar la aplicación de las normas actuales, definir las competencias docentes del profesorado y optimizar la organización y funcionamiento de los centros que imparten dichas enseñanzas.

Así pues, esta resolución resulta necesaria para proporcionar a las enseñanzas de personas adultas un marco normativo actualizado y coherente en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto organizar las enseñanzas de Educación de Personas Adultas impartidas en los centros docentes, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Enseñanzas formales.

Las enseñanzas formales permiten obtener una titulación oficial o una certificación acreditativa e incluyen las Enseñanzas Iniciales, que garantizan la adquisición de competencias fundamentales para la ciudadanía; la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, que ofrece enseñanzas conducentes al título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO); el Bachillerato para Personas Adultas, disponible en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia; los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas, ofrecidos en la modalidad modular y los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, que ofrecen la posibilidad de acceder a los citados ciclos formativos a aquellas personas adultas que no cumplan con los requisitos académicos que proporcionan el acceso directo a dichas enseñanzas.

1. Enseñanza Básica orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo.

1.1. Enseñanzas Iniciales.

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad proporcionar a las personas adultas una formación básica que les permita adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Estas enseñanzas garantizan la adquisición de competencias fundamentales para la ciudadanía y están adaptadas a las condiciones y necesidades de las personas adultas, garantizando su acceso a posteriores etapas educativas.

b) A nivel organizativo, se distinguen dos niveles que se regirán por lo dispuesto en los capítulos I y II y los anexos I y II de la [Orden EFP/822/2023, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas, y se establecen las características de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#), modificada por la [Orden EFD/1065/2024, de 1 de octubre](#).

c) Alcanzados todos los objetivos y capacidades correspondientes a las Enseñanzas Iniciales de nivel II, el alumnado recibirá la correspondiente certificación acreditativa de haber superado estas enseñanzas, que será expedida según el modelo recogido en el anexo VII de la precitada orden, y podrá promocionar a la Educación Secundaria para Personas Adultas.

1.2. Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial y a distancia.

a) Esta enseñanza tiene como finalidad proporcionar a las personas adultas una vía para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y adquirir los conocimientos, destrezas y competencias necesarios para su desarrollo personal, social y profesional. Está orientada a facilitar la incorporación al mercado laboral, el acceso a estudios superiores y la participación activa en la sociedad, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa. A nivel organizativo, se regirá por lo establecido en el [Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

b) El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se estructura en dos niveles compuestos por tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-tecnológico. Dichos ámbitos incluirán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de las materias correspondientes al currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en el anexo III del [Decreto n.º 61/2024](#). La organización de estas enseñanzas permitirán su realización en dos cursos académicos, en régimen presencial o a distancia.

c) La evaluación, promoción y titulación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se ajustará a lo dispuesto en el capítulo VII del [Decreto n.º 61/2024](#).

d) Los periodos lectivos semanales de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se ajustarán a lo recogido en el artículo 18 y los anexos II.A y II.B del [Decreto n.º 61/2024](#).

e) En relación con los principios y la organización de la tutoría y la orientación, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo VI del citado [Decreto n.º 61/2024](#).

f) El capítulo II del [Decreto n.º 61/2024](#) establece, en su artículo 13, que la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia se basa en el trabajo regular del alumnado, en su atención por medio de tutorías docentes y el seguimiento por parte del profesorado, a través de la plataforma informática destinada al aprendizaje de los ámbitos. Dichas tutorías se clasifican en dos grupos: colectivas, destinadas a dar directrices y orientaciones generales del trabajo a realizar, e individuales, con la finalidad de realizar un seguimiento y orientación de carácter individualizado.

2. Enseñanza Básica orientada al desarrollo profesional

2.1. Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas.

a) La ordenación, el currículo y la organización de los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas se regula mediante lo establecido en el capítulo VI de la [Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional](#).

b) El currículo del módulo profesional de Itinerario personal para la empleabilidad se recoge en el Anexo X de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#) y es común para todos los ciclos formativos de grado básico, sin perjuicio de la obligatoriedad del profesorado que lo imparta de adaptarlo, en medida de lo posible, al sector productivo concreto relacionado con la especialidad del ciclo respectivo.

c) El currículo básico del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, se detalla en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación en el Anexo I del [Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas](#). Además, dicho Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se atenderá a lo dispuesto en las instrucciones decimonovena y vigésima de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#).

Con el fin de facilitar la implantación homogénea del proyecto intermodular en los ciclos formativos, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional ha elaborado una [guía técnica específica](#), que incluye orientaciones sobre su programación, tutorización, evaluación y documentación mínima exigible.

d) Con carácter general, la fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración de 400 horas, que, en el caso del modelo de organización estándar y del modelo en alternancia, se distribuirán en dos periodos de 200 horas, correspondientes a cada uno de los dos cursos del ciclo formativo. No obstante, cuando el tejido productivo del entorno resulte incompatible con el calendario previsto para la formación en empresa en cada uno de los cursos del ciclo, podrá determinarse que el modelo concentrado es el más adecuado para el desarrollo del ciclo formativo. Esta decisión deberá recogerse en el proyecto educativo del centro, justificando la excepción al criterio general de distribución de la formación en dos cursos académicos. En el modelo concentrado, las dos estancias de formación en empresa se realizarán de forma continuada en un solo curso académico, una vez finalizada la fase de formación en el centro educativo.

e) Los centros que impartan ciclos formativos dirigidos a personas adultas deberán solicitar autorización, para cada ciclo formativo, a fin de llevar a cabo la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el modelo organizativo que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la instrucción décimo quinta, apartado 2, de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#).

f) La evaluación y titulación se atenderá a lo dispuesto en el capítulo IV de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#). No obstante, dado que la oferta de estas enseñanzas será modular, no serán de aplicación las condiciones de promoción establecidas en la instrucción vigésimo séptima ni la limitación de convocatorias y permanencia establecidas en la instrucción trigésima de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#), permitiendo así al alumnado realizar la formación en función de las necesidades específicas, las circunstancias personales y laborales, y el ritmo personal de aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

g) En cuanto al seguimiento y evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado, se atenderá a lo dispuesto en la instrucción duodécima de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#). Así mismo, la calificación de los módulos

profesionales asociados a estándares de competencia profesional, se obtendrá conforme a lo establecido en la instrucción decimotercera de la citada resolución.

2.2. Programas Formativos Profesionales.

a) Estos programas tendrán por finalidad dotar al alumnado de las competencias personales, sociales y profesionales adecuadas a sus características y necesidades que favorezcan su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

b) Tienen dos modalidades: Adaptada y Especial. Los de Modalidad Adaptada tienen un curso académico de duración y están destinados a la atención de jóvenes socialmente desfavorecidos. Los de Modalidad Especial tienen una duración de dos cursos académicos y tienen por objeto la inclusión social y laboral de personas con discapacidad.

c) Los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están regulados por la [Orden de 28 septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

2.3. Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad el facilitar a las personas adultas, que carecen de los requisitos, el acceso a los ciclos de formación profesional de grado medio para mejorar sus oportunidades en relación a su progresión formativa y profesional.

b) El curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio tiene por objeto acreditar, en el caso de su superación, que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio. La organización y el funcionamiento de estos cursos se regirá por lo dispuesto en los capítulos I y II de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) Se trata de un curso compuesto por tres ámbitos de conocimiento, ámbito de Comunicación; ámbito Social y ámbito Científico-Tecnológico, que incluyen aprendizajes esenciales del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones de cada uno de los ámbitos, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo III de la citada [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

e) En lo referente a la evaluación de estos cursos se estará a lo dispuesto en la instrucción undécima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

f) La certificación y efectos quedan recogidos en la instrucción decimoséptima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

2.4. Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad el facilitar a las personas adultas, que carecen de los requisitos, el acceso a los ciclos de formación profesional

de grado superior para mejorar sus oportunidades en relación a su progresión formativa y profesional.

b) El curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior tiene por objeto acreditar, en el caso de su superación, que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior. La organización y el funcionamiento de estos cursos se regirá por lo dispuesto en los capítulos I y III de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) Se trata de un curso organizado en dos partes: parte común y específica. La parte común se compone de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura; Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Matemáticas y Digitalización.

La parte específica, se organizará en tres opciones según la familia profesional a la que se desea acceder: opción A (Humanidades y Ciencias Sociales); opción B (Ciencias y Tecnología) y opción C (Ciencias de la Naturaleza). Dentro de cada opción se cursarán dos materias a elegir entre las posibles de la opción seleccionada.

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones de cada uno de los ámbitos, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo IV de la citada [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

e) En lo referente a la evaluación de estos cursos se estará a lo dispuesto en la instrucción decimoquinta de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

f) La certificación y efectos quedan recogidos en la instrucción decimoséptima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

3. Enseñanza postobligatoria: Bachillerato para Personas Adultas.

a) El Bachillerato para Personas Adultas podrá ser cursado en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estas enseñanzas formales se regirán por lo establecido en la disposición adicional tercera del [Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

b) El currículo del Bachillerato para personas adultas es el que viene recogido en el [Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) En cuanto a la evaluación, el Bachillerato para personas adultas se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 20 del [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#) y en la [Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), teniendo en cuenta las concreciones del apartado cuatro de su disposición adicional segunda.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 de la disposición adicional segunda de la [Orden de 4 de julio de 2024](#), en el Bachillerato de educación de

personas adultas no será de aplicación la limitación de la permanencia ni las condiciones de promoción o repetición de curso en esta etapa, que se recogen en los artículos 38 y 49 de la citada [Orden de 4 de julio de 2024](#).

Tercero. Enseñanzas no formales.

La educación no formal facilita, a través de cursos de preparación de las pruebas correspondientes, la obtención directa de la titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria o el acceso a las enseñanzas formales de Formación Profesional, tanto de Grado Medio como Superior, así como a la Universidad, cuando no se dispone de los requisitos de titulación previa. También ofrece formación específica para mejorar las expectativas de empleabilidad o el desarrollo personal, a través de los cursos del Aula Mentor, cursos de Lengua Extranjera (Inglés, Francés o Alemán), Español para Extranjeros, curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, curso de Desarrollo de Competencias Básicas y curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 11 del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), la evaluación de la formación no formal vendrá determinada en términos de "apto", cuando se consigan los objetivos establecidos para cada enseñanza, y en términos de "no apto" en caso contrario. En el caso de los cursos preparatorios de las pruebas libres para la obtención directa de los títulos y de las pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo, estos podrán ser evaluados en términos de eficiencia.

1. Enseñanzas no formales relativas a la preparación de pruebas.

Los centros de educación de personas adultas imparten las siguientes enseñanzas no formales, que tienen un carácter exclusivamente preparatorio, no dan derecho al acceso a ningún tipo de enseñanza y no generan ningún tipo de título ni certificación académica.

1.1. Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

a) Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no habiendo superado la Educación Secundaria Obligatoria, quieren obtener el título mediante la superación de una prueba.

b) Durante el curso académico se preparan los tres ámbitos en los que se estructura el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ámbito de comunicación, Ámbito científico-tecnológico y Ámbito social, según establece el [Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) El referente curricular será el establecido en el anexo III del citado [Decreto n.º 61/2024](#) para cada uno de los ámbitos.

d) La recopilación de exámenes de años anteriores se encuentra en la página web de educación permanente de la CARM, a través de la siguiente ruta: [educadult.com->convocatorias ->PLESO ->exámenes de años anteriores](#).

1.2. Curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

g) La preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno

posee los conocimientos y habilidades suficientes para, en el caso de superar la correspondiente prueba de acceso, poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior. Las orientaciones curriculares para la preparación de estas pruebas, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo IV de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

h) Durante el curso académico se preparará la parte común de la prueba que comprenderá tres ejercicios referidos a: Lengua Castellana y Literatura; Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Matemáticas y Digitalización.

i) Los centros podrán preparar, previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente, algunas materias de la parte específica de la prueba de las siguientes opciones: Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales); Opción B (Ciencias y Tecnología); Opción C (Ciencias de la Naturaleza).

j) El alumnado de los centros que tengan autorizados dos o más grupos, en aulas con diferente ubicación, del curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, podrán preparar la parte específica de la prueba a través de la oferta regional para dicha preparación en la modalidad telemática.

k) La recopilación de exámenes de años anteriores se encuentra en la página web de educación permanente de la CARM, a través de la siguiente ruta: [educadult.com->convocatorias->Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior->exámenes de años anteriores](#).

1.3. Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

a) Se trata de una enseñanza no formal destinada a preparar la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años de edad que no posean ninguna titulación académica que les dé acceso a la universidad por otras vías, pudiendo acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado siempre que superen la correspondiente prueba de acceso.

b) La metodología, el desarrollo y los contenidos de este curso preparatorio deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato que se fijan en el [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) Asimismo, este curso preparatorio tendrá como referente básico lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo V del [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión](#).

d) Durante el curso académico se preparará la fase general de la prueba que comprenderá tres ejercicios referidos a: Comentario de Texto; Lengua Castellana y Lengua Extranjera.

e) Los centros podrán preparar, previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente, algunas de las materias de la fase específica de la prueba, que se estructura en cinco opciones: opción A (Artes y Humanidades); opción B (Ciencias); opción C (Ciencias de la Salud); opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y opción E (Ingeniería y Arquitectura), según lo dispuesto por la normativa de la Universidad de Murcia por la que se organizan dichas pruebas.

l) El alumnado de los centros que tengan autorizados dos o más grupos, en aulas con diferente ubicación, del curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para para mayores de veinticinco años, podrán preparar la fase específica de la prueba a través de la oferta regional para dicha preparación en la modalidad telemática.

1.4. Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años.

a) Se trata de una enseñanza no formal destinada a preparar la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años de edad que no posean ninguna titulación académica que les dé acceso a la Universidad por otras vías, pudiendo acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado siempre que superen la correspondiente prueba de acceso.

b) La metodología, el desarrollo y los contenidos de este curso preparatorio, deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato que se fijan en el [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) Asimismo, este curso preparatorio tendrá como referente básico lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo V del [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión](#).

d) Durante el curso académico se prepararán los ejercicios referidos a: Comentario de Texto y Lengua Castellana.

1.5. Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Inglés, Francés o Español como lengua extranjera.

a) Se trata de unas enseñanzas destinadas a preparar las pruebas específicas conducentes a la obtención de los certificados oficiales del nivel Básico A2 de inglés, francés o español como lengua extranjera, del MCERL de dichos idiomas.

b) Durante el curso académico se prepararán las cinco competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que se pretenden realizar: Comprensión de textos orales; Comprensión de textos escritos; Producción y coproducción de textos escritos; Producción y coproducción de textos orales y Mediación.

c) Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza. Asimismo, también podrán acceder quienes hayan superado el Curso de Lengua Extranjera o de Español para Extranjeros correspondiente (niveles I y II) o bien quienes acrediten documentalmente el nivel A1 de competencia en la lengua extranjera.

d) El referente curricular será el establecido en el anexo II del [Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.](#)

e) Por su parte, la [Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#) representa el referente normativo en relación a la evaluación, la elaboración y la administración de las pruebas de certificación objeto de la preparación asociada a estos cursos.

1.6. Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Intermedio B1 de Inglés.

a) Se trata de una enseñanza destinada a preparar la prueba específica conducente a la obtención del certificado oficial del nivel Intermedio B1 de Inglés, del MCERL.

b) Durante el curso académico se prepararán las cinco competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que se pretenden realizar: Comprensión de textos orales; Comprensión de textos escritos; Producción y coproducción de textos escritos; Producción y coproducción de textos orales y Mediación.

c) Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza. Asimismo, también podrán acceder quienes hayan superado el Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas (nivel Básico A2 de inglés), o bien quienes acrediten documentalmente el nivel A2 de competencia en la lengua extranjera.

d) El referente curricular será el establecido en el anexo II [Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.](#)

e) Por su parte, la [Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#) representa el referente normativo en relación a la evaluación, la elaboración y la administración de las pruebas de certificación objeto de la preparación asociada a estos cursos.

2. Formación orientada al desarrollo profesional.

El objetivo de esta formación ocupacional es mejorar la cualificación profesional o cambiar de oficio como una vía para la inserción al mercado laboral en el caso de personas desempleadas, la actualización y la promoción laboral.

2.1. Cursos de Lengua Extranjera: Inglés, Francés o Alemán.

Los cursos de Lengua Extranjera van dirigidos al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en inglés, francés o alemán, teniendo como características las que se indican a continuación, para cada uno de los idiomas referidos:

a) Los cursos se dividen en los niveles I y II, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de estas enseñanzas no formales aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones vienen recogidas en el anexo I del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#). Las referencias realizadas exclusivamente a la lengua inglesa en los apartados de Objetivos y Contenidos de dicho anexo se deberán adaptar terminológicamente al idioma que corresponda según sea el caso del Curso de Lengua Extranjera Francés o Alemán.

2.2. Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia digital y la competencia en el tratamiento de la información, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I, II y III, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Una vez superado un nivel, se podrá acceder al nivel consecutivo. Asimismo, podrán acceder directamente al nivel II o al nivel III de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I y del nivel II vienen recogidas en el anexo II del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel III son las establecidas en el anexo I de la presente resolución.

2.3. Proyecto Aula Mentor.

a) Es un sistema de formación a través de Internet, en virtud del Convenio de colaboración de 22 de junio de 2002, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a través de Internet.

b) El alumnado interesado en este tipo de formación, una vez conocida la oferta, puede matricularse en el Proyecto Aula Mentor a lo largo de todo el curso escolar.

c) La docencia en el Proyecto Aula Mentor que haya sido autorizado, ya sea un aula propia o de otras instituciones, será impartida por el profesorado que haya superado el curso de administrador convocado por la dirección general competente en materia de aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

d) Las funciones del administrador del Aula Mentor son:

- Asegurar que se encuentre operativo el equipamiento audiovisual, informático y de consulta del aula.
- Asesorar al alumnado interesado en esta oferta sobre cuáles son los cursos que más se adecuan a sus necesidades y las posibles dificultades que pueden encontrar en su desarrollo.
- Acompañar al alumnado en sus primeras comunicaciones telemáticas para resolver las dificultades que se manifiesten.
- Resolver las dificultades que puedan plantearse entre el alumnado y los tutores de los cursos e informar a dichos tutores sobre las circunstancias de algún alumno en particular.
- Gestionar el uso del aula, rentabilizando al máximo su funcionamiento, compatibilizando los intereses del alumnado y la demanda existente.
- Gestionar los aspectos económicos y administrativos que se deriven del funcionamiento de las aulas mentor.

e) Para la designación del profesorado a una nueva Aula Mentor, deberá darse prioridad a aquellos que tengan destino definitivo en el centro y acredite titulación o, en su defecto, experiencia como usuario avanzado de informática. Este profesorado realizará un curso de formación, convocado por la dirección general competente en materia de aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que les capacitará como administradores del Aula Mentor.

f) Los centros enviarán al Servicio de Educación Permanente una memoria final del aula y otra se adjuntará a la memoria final del centro.

g) El administrador del Aula Mentor del centro de educación de personas adultas asistirá a las sesiones de evaluación en las aulas pertenecientes a instituciones o entidades autorizadas que no correspondan a la red de centros de la consejería competente en materia de educación.

3. Formación orientada al desarrollo personal y social.

Son enseñanzas no formales que contribuyen a facilitar la participación en la vida social, cultural y económica de las personas adultas, y van dirigidas, principalmente, a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente.

3.1. Curso de Desarrollo de Competencias Básicas.

Este curso se enmarca en el desarrollo de las siguientes capacidades básicas:

a) Capacidad comunicativa, entendida como la habilidad de identificar, comprender, interpretar, crear y comunicar utilizando el lenguaje escrito, oral, signado o multimodal que correspondan a distintos contextos de la vida adulta. Se refiere a conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para hacer un uso eficaz de la lengua en el ámbito personal, social, formativo y laboral.

b) Capacidad matemática, entendida como la habilidad de acceder, utilizar, interpretar y comunicar información e ideas matemáticas con el fin de relacionar y gestionar situaciones matemáticas que se presentan en una variada gama de contextos de la vida adulta, para poder solucionar una serie de demandas y necesidades de la vida cotidiana de tipo matemático en ámbitos formativos o laborales, así como en la interacción social.

c) Capacidad digital, entendida como el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para hacer un uso crítico y seguro, creativo e independiente, de las herramientas proporcionadas por las tecnologías de la información para la educación, el trabajo, el ocio y la comunicación social

El curso se organiza en tres áreas: Área Comunicativa, Área Matemática y Área Digital, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I y II, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I vienen recogidas en el anexo III del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto](#).

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel II vienen recogidas en el anexo II de la presente resolución.

3.2. Curso de Español para Extranjeros.

El curso va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en Lengua Castellana, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo IV del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto](#).

3.3. Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros.

El curso tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades básicas necesarias para fomentar el aprendizaje del idioma español como lengua extranjera y mejorar aquellas destrezas que favorezcan el desarrollo profesional, laboral y social de las personas migrantes. La organización y las orientaciones curriculares de este curso se atenderán a lo dispuesto en la [Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la organización y las orientaciones curriculares del curso de Enseñanzas Básicas Para Extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Cuarto. Atribución docente del profesorado.

1. La atribución docente del profesorado para impartir las enseñanzas que se ofertan en los centros de educación de personas adultas, excepto los módulos de la Formación Profesional de Grado Básico y el Bachillerato, será la que se establece a continuación:

ENSEÑANZA	ATRIBUCIÓN DOCENTE ⁽¹⁾				
	CS	PS	M	PE	PL
Enseñanza Iniciales - Nivel I y Nivel II	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, regímenes presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel I	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel II	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso de Acceso a Ciclos Formativos de grado medio	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso de Acceso a Ciclos Formativos de grado superior	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior – Parte común y Parte específica.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Inglés o Francés.	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Español como lengua extranjera.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Intermedio B1 de Inglés	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾
Curso de Lengua Extranjera: Nivel I y Nivel II de Inglés, Francés o Alemán.	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I, Nivel II y Nivel III	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Proyecto Aula Mentor	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel I y Nivel II	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I y Nivel II	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

⁽¹⁾ CS: Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

PS: Profesorado de Educación Secundaria.

M: Maestros.

PE: Profesorado funcionario de carrera de Educación Permanente de Personas Adultas.

PL: Técnicos titulados medios, profesorado de educación permanente de adultos

⁽²⁾ El profesorado con atribución docente para impartir los cursos preparatorios de las pruebas específicas de certificación y los cursos de lengua extranjera tiene que acreditar al menos el nivel B2 de acuerdo con los títulos, certificados y diplomas que acreditan la competencia en lengua extranjera referenciados en el anexo del [Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.](#)

2. El profesorado con atribución docente para impartir los módulos profesionales, el Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo y el Itinerario personal para la empleabilidad de los Ciclos Formativos de Grado Básico, será el establecido en el artículo octavo del [Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas](#).

3. El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros podrá impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siempre y cuando hubiesen accedido al Cuerpo de Maestros con anterioridad a los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 1997 y que tengan la habilitación correspondiente. Este profesorado tendrá prioridad para impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

4. El profesorado de Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia deberá contar con la titulación establecida con carácter general para impartir el Bachillerato en régimen ordinario.

Quinto. Asignación horaria de las enseñanzas.

1. La asignación de los periodos lectivos semanales para las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas, excepto los módulos de la Formación Profesional de Grado Básico, es la que se señala a continuación:

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Enseñanzas Iniciales - Nivel I	12
Enseñanzas Iniciales - Nivel II	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel I	19
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel II	20
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel I	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel II	12
Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio	12
Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior	18
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	12
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior- Parte Común	6
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior- Parte Específica	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años Fase General	6
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años Fase Específica	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años	4
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Inglés.	6

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Francés.	6
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Español como lengua extranjera.	6
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés / Alemán - Nivel I	4
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés / Alemán - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel III	6
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I / Proyecto Aula Mentor	4
Proyecto Aula Mentor	4
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel I	4
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel II	6
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I	4
Curso de Español para Extranjeros - Nivel II	4
Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	10

2. Según se recoge en el apartado b) del punto tercero de la instrucción trigésimo cuarta de la [Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los Ciclos Formativos de Grado Básico en la CARM, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional](#), en la página web <https://www.educadult.com/> se incluirán las tablas con la asignación horaria semanal de cada una de las materias contenidas en los ámbitos comunes desdoblados y módulos profesionales así como de la tutoría y del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, en los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas.

3. La asignación horaria semanal para los Programas Formativos Profesionales viene recogida en la [Orden de 28 septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Disposición adicional primera. Grupos mixtos.

Por razones organizativas y previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente se podrán establecer, en algunos centros de educación de personas adultas, grupos mixtos de las siguientes enseñanzas:

- Cursos preparatorios de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior y de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.
- Cursos de Tecnologías de la Información y la Comunicación y cursos del Proyecto Aula Mentor.
- Diferentes niveles de una misma enseñanza no formal.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de septiembre de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I

ORIENTACIONES CURRICULARES DEL CURSO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – NIVEL III

A lo largo de este Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Nivel III, se alcanzará un nivel de usuario avanzado de ofimática, con el que el alumno será capaz de manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación, tales como aplicaciones informáticas de tratamiento de datos, hojas de cálculo, bases de datos relacionales y presentaciones o gráficas de información.

1. OBJETIVOS

a) Mejorar la imaginación y las habilidades creativas, comunicativas y colaborativas, valorando las posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito personal del alumno y en el ámbito de la sociedad en su conjunto.

b) Usar los recursos informáticos como instrumento de resolución de problemas específicos.

c) Utilizar las herramientas informáticas adecuadas para editar y maquetar textos, resolver problemas de cálculo y analizar la información numérica, construir e interpretar gráficos y gestionar una base de datos extrayendo de ella todo tipo de consultas e informes.

d) Utilizar los servicios telemáticos adecuados para responder a necesidades relacionadas, entre otros aspectos, con la formación, el ocio, la inserción laboral, la administración, la salud o el comercio, valorando en qué medida cubren dichas necesidades y si lo hacen de forma apropiada.

e) Integrar la información textual, numérica y gráfica obtenida de cualquier fuente para elaborar contenidos propios.

f) Utilizar periféricos para capturar y digitalizar imágenes, textos y sonidos y manejar las funcionalidades principales de los programas de tratamiento digital de la imagen fija, el sonido y la imagen en movimiento y su integración para crear pequeñas producciones multimedia con finalidad expresiva, comunicativa o ilustrativa.

2. CONTENIDOS

– Procesador de textos: Edición de texto. Fuentes. Formato. Tabulaciones. Estilos y plantillas. Inserción de imágenes. Tablas de contenido e índices. Encabezados y pies de página. Maquetación. Conversión de documentos de texto al Formato de Documento Portátil, PDF.

– Presentaciones: Creación de diapositivas. Inserción de elementos multimedia. Botones de acción. Efectos. Transiciones.

– Hojas de cálculo: Operadores. Fórmulas. Funciones. Referencias relativas y absolutas. Búsqueda de objetivos. Confección de gráficos. Resolución de problemas mediante hojas de cálculo.

– Gestores de bases de datos: Diseño de una base de datos. Los registros y los campos. Ordenación y selección de registros. Los filtros. Tablas, consultas, formularios e informes. Campos clave. Relaciones entre tablas. Integridad referencial.

– Edición de imágenes, sonido y vídeo digitales. Dispositivos de captura y reproducción de imágenes, sonido y vídeo. Compresión de los archivos de audio y vídeo. Formatos más utilizados.

– Trabajo colaborativo en la red: Utilización y creación básica de documentos en la nube.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Editar y maquetar un texto usando todas las posibilidades de autoedición que ofrecen los procesadores de textos.

b) Confeccionar presentaciones destinadas a apoyar un discurso verbal o exponer un tema determinado.

c) Manejar una hoja de cálculo con destreza suficiente como para resolver problemas que requieran de su uso y realizar e interpretar todo tipo de gráficos.

d) Diseñar y confeccionar bases de datos sencillas y extraer todo tipo de información realizando consultas, formularios e informes sobre las mismas.

e) Capturar y editar archivos de imagen, sonido y vídeo manejando con soltura los periféricos y los programas de edición de archivos multimedia.

f) Crear y gestionar de forma eficaz todos los tipos de documentos necesarios en la gestión ofimática en la nube.

Anexo II**ORIENTACIONES CURRICULARES DEL CURSO DE DESARROLLO DE
COMPETENCIAS BÁSICAS – NIVEL II****ÁREA COMUNICATIVA****1. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS**

1. Comprender e interpretar la información contenida en diferentes situaciones de comunicación de carácter básico: textos y comunicación orales, identificando el sentido general y la información más relevante, para responder a diferentes necesidades comunicativas.

2. Producir textos orales y escritos sencillos y adecuadamente estructurados, utilizando las reglas básicas de interacción para mantener conversaciones sobre temas del entorno personal, social, formativo o profesional del alumnado

3. Comprender e interpretar textos escritos o multimodales, en distintos soportes, propios de los ámbitos personal, social, formativo y profesional del alumnado, reconociendo el sentido general y la información esencial, para responder a diferentes propósitos de lectura y para iniciarse en el hábito lector.

4. Producir textos escritos, en distintos soportes, con coherencia y que den respuesta a demandas comunicativas concretas del ámbito personal, social, formativo o profesional.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**Competencia específica 1**

1.1. Comprender instrucciones sobre determinadas actividades, interpretando debidamente el lenguaje oral y escrito.

1.2. Identificar el sentido general y los datos más relevantes de la información recibida mediante la comunicación oral y escrita, en contextos cercanos, propia de los ámbitos personal, social, formativo y profesional, aplicando estrategias básicas de comprensión.

Competencia específica 2

2.1. Iniciar una conversación sencilla relacionada con el entorno personal, social, formativo o profesional, utilizando saludos, despedidas y fórmulas elementales de cortesía.

2.2. Solicitar al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no se ha entendido, utilizando enunciados adecuados y sencillos.

2.3. Responder, de forma coherente, a la solicitud de una intervención oral básica.

2.4. Dar explicaciones sobre el propio trabajo, la familia, la vida diaria y los intereses o aficiones, utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación.

Competencia específica 3

3.1. Seleccionar información general en anuncios o listas breves y familiares del contexto cotidiano, interpretando su significado básico.

3.2. Leer y comprender instrucciones simples acompañadas de ilustraciones, interpretando su significado.

3.3. Comprender el significado de descripciones explícitas contenidas en textos escritos o multimodales sencillos, reconociendo el sentido general y la información esencial e identificando el tipo de documento.

3.4. Leer obras sencillas ajustadas a los gustos, intereses y necesidades del alumnado, con apoyo, utilizando la lectura silenciosa y en voz alta.

3.5. Obtener información concreta utilizando los recursos bibliográficos y digitales básicos disponibles en las bibliotecas y en internet.

Competencia específica 4

4.1. Comunicar datos, hechos, opiniones o sentimientos, redactando textos breves y sencillos, en distintos soportes, atendiendo a las normas básicas de puntuación y ortografía.

4.2. Complimentar formularios sencillos, en distintos soportes, aportando información personal o profesional básica.

3. SABERES BÁSICOS

A. Alfabetización mediática.

– Estrategias básicas de búsqueda y selección de información fiable y pertinente.

– Principales fuentes de información: fuentes bibliográficas y digitales básicas.

B. Comunicación.

– Estrategias básicas de producción y comprensión de textos orales, escritos y multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, formativo y profesional con atención conjunta a los siguientes aspectos:

- Mecanismos básicos de coherencia textual.
- El lenguaje verbal y no verbal.
- Fórmulas de saludo y despedida y fórmulas elementales de cortesía lingüística.
 - Identificación de las ideas más relevantes y del sentido global e ideas no explícitas.
 - Instrucciones, descripciones, formularios y textos informativos del contexto cotidiano: anuncios, listas, etc.
 - Elementos gráficos y paratextuales.
 - Reglas básicas de interacción: petición de repetición de información no comprendida e inicio de conversaciones relacionadas con el entorno personal, social, formativo o profesional.
 - La comunicación de datos, hechos, opiniones o sentimientos.
 - Convenciones básicas del código escrito; ortografía básica; signos de puntuación.

C. Hábito lector

– Obras sencillas del ámbito de interés del alumnado: lectura y estrategias básicas de construcción de la interpretación de las obras.

– Estrategias, recursos y formatos de expresión de la experiencia lectora.

D. Reflexión sobre la lengua

– Terminología gramatical y lingüística básica.

– Lenguaje no discriminatorio y respetuoso con las diferencias.

ÁREA MATEMÁTICA

1. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Identificar, plantear y analizar problemas matemáticos surgidos en situaciones de la vida real, aplicando el razonamiento numérico y diferentes técnicas y estrategias de cálculo y representación, para resolver dichos problemas y para comprobar la validez de los resultados obtenidos.

2. Reconocer, relacionar y utilizar las formas geométricas, las magnitudes, las unidades de medida y el cálculo numérico, reconociendo patrones numéricos y geométricos en escenarios reales, para interpretar y resolver problemas en situaciones y contextos diversos.

3. Extraer, comunicar y representar datos, procedimientos y resultados matemáticos, interpretando y evaluando críticamente información estadística e ideas relacionadas con la incertidumbre y la probabilidad, y utilizando la terminología y el lenguaje adecuados, para dar significado a las ideas matemáticas y participar y gestionar situaciones de incertidumbre y riesgo en el mundo real.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Competencia específica 1

1.1. Comprender las preguntas planteadas, evaluando la información numérica presente, para proponer soluciones coherentes, en problemas de la vida cotidiana o en situaciones problematizadas sencillas, y aplicando diferentes estrategias y herramientas de cálculo y representación.

1.2. Proponer ejemplos de problemas a partir de situaciones cotidianas que requieran información y cálculos numéricos.

1.3. Obtener soluciones y conclusiones de un problema numérico, comprobando la coherencia de los resultados con distintas estrategias como el cálculo mental, lápiz y papel, y calculadora.

Competencia específica 2

2.1. Comprender la información relativa a los procesos de medición, identificando las diferentes magnitudes y unidades de medida de objetos básicos, en problemas sencillos planteados en contextos personales, formativos y profesionales.

2.2. Realizar conjeturas matemáticas sencillas que conecten diferentes elementos matemáticos, investigando patrones, propiedades y relaciones de forma guiada a través del reconocimiento y la clasificación de las figuras geométricas en objetos de la vida cotidiana.

2.3. Interpretar representaciones planas sencillas de configuraciones espaciales (planos, croquis y mapas), buscando las conexiones entre diferentes elementos matemáticos de forma pautada.

Competencia específica 3

3.1. Interpretar y analizar datos simples en tablas, diagramas y gráficos presentes en situaciones de la vida personal, formativa o laboral del alumnado, comprendiendo el lenguaje matemático presente en contextos personales, formativos y profesionales.

3.2. Interpretar situaciones cotidianas en las que intervenga el azar, valorando la probabilidad de que sucedan y explicando con lenguaje matemático tanto los pasos seguidos en la resolución de un problema como sus resultados.

3. SABERES BÁSICOS

A. Números y cálculo.

- Lectura y representación (incluida la recta numérica y con materiales manipulativos) de cantidades con números naturales, enteros, decimales y fraccionarios. Valor posicional de las cifras.
- Estrategias de cálculo mental con números naturales, fracciones, decimales y de porcentajes sencillos.
- Estrategias de resolución de operaciones aritméticas con números naturales, decimales y fracciones (mentalmente, de manera escrita o con calculadora): propiedades y utilidad en situaciones contextualizadas.
- Relaciones de divisibilidad: múltiplos y divisores y criterios de divisibilidad del 2, del 5 y del 10.
- Magnitudes proporcionales y no proporcionales en problemas de la vida cotidiana: estrategias de resolución de problemas relacionados con la proporcionalidad.
- Porcentajes: utilidad en la resolución de problemas de la vida cotidiana.

B. Forma y Medida.

- Unidades de medida de magnitudes convencionales (longitud, masa, tiempo, y superficie y volumen) en situaciones de la vida cotidiana.
- Estrategias de comparación y ordenación de medidas de la misma magnitud: equivalencias entre unidades (múltiplos y submúltiplos de uso común) en problemas de la vida cotidiana.
- Resolución de problemas de medida en contextos de la vida cotidiana: instrumentos, estrategias, fórmulas y unidades de medida.
- Terminología y vocabulario geométrico básico.
- Figuras geométricas de dos y tres dimensiones en objetos de la vida cotidiana: sus elementos y las relaciones entre ellos.
- Problemas geométricos contextualizados.
- Soportes físicos y virtuales para la representación de formas y medidas.
- Localización y desplazamientos en planos y mapas a partir de puntos de referencia (incluidos los puntos cardinales), direcciones y cálculo de distancias (escalas).

C. Gráficos y estadística.

- Conjuntos de datos y gráficos estadísticos de la vida cotidiana: descripción, interpretación y análisis crítico.
- Estrategias sencillas para la recogida, clasificación y organización de datos cualitativos o cuantitativos.
- Gráficos estadísticos sencillos (diagrama de barras, diagrama de sectores, histograma, etc.).
- Vocabulario y terminología básica para la representación de datos e información a través de gráficos y estadísticas.
- Recursos analógicos y digitales para la representación de datos: características y utilidades.

ÁREA DIGITAL

1. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Realizar búsquedas guiadas en internet a partir de fuentes digitales preseleccionadas, aplicando estrategias sencillas de tratamiento digital de la información (palabras clave, selección de información relevante, etc.), distinguiendo las fuentes fiables y las no fiables y manteniendo una actitud crítica sobre los contenidos, para obtener información que responda a necesidades o intereses concretos.

2. Compartir datos y contenidos digitales a través de plataformas virtuales de comunicación, utilizando tecnologías sencillas adecuadas y respetando las normas básicas de etiqueta digital, para participar de forma activa y responsable en la sociedad.

3. Crear y reelaborar información digital concreta y sencilla en distintos formatos, distinguiendo entre contenidos digitales originales y modificados y respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor de los contenidos reutilizados, para expresar ideas y opiniones.

4. Reconocer los riesgos asociados a un uso inadecuado y poco seguro de los entornos digitales, adoptando medidas elementales de protección, para hacer un uso crítico, seguro, saludable, responsable y sostenible de las tecnologías digitales básicas.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Competencia específica 1

1.1. Obtener información, datos o contenidos concretos, realizando búsquedas guiadas en fuentes digitales preseleccionadas y aplicando estrategias sencillas de tratamiento digital de la información (palabras clave, filtros sencillos, almacenamiento, etc.).

1.2. Seleccionar y analizar de manera crítica la información obtenida a partir de fuentes digitales, distinguiendo entre las fuentes fiables y las no fiables.

Competencia específica 2

2.1. Compartir datos y contenidos digitales en entornos digitales restringidos y supervisados, usando plataformas virtuales de comunicación, aplicando prácticas sencillas de referencia y atribución y respetando las normas de etiqueta digital.

2.2. Seleccionar de forma guiada las tecnologías digitales sencillas más adecuadas, aplicando criterios básicos de selección y teniendo en cuenta el objetivo planteado.

Competencia específica 3

3.1. Expresar ideas y opiniones mediante la creación de contenidos digitales sencillos, relacionados con contextos personales, sociales, formativos o profesionales, en distintos formatos, procesando y reutilizando información digital concreta y sencilla y respetando la propiedad intelectual de los contenidos reutilizados

3.2. Seleccionar Distinguir contenidos digitales originales y contenidos digitales modificados, identificando las licencias básicas de uso de dichos contenidos y explicando sus diferencias.

Competencia específica 4

4.1. Usar los dispositivos digitales básicos de forma crítica, segura y responsable, aplicando medidas básicas de protección.

4.2. Evitar los riesgos físicos y mentales de un uso excesivo o inadecuado de los dispositivos digitales, desarrollando, de manera guiada, hábitos de uso saludable.

4.3. Explicar el impacto de la tecnología digital en el medio ambiente, identificando hábitos que favorecen un uso sostenible de la misma

3. SABERES BÁSICOS

A. Dispositivos digitales, sistemas operativos y de comunicación.

- Arquitectura de ordenadores: elementos básicos y configuración.
- Sistemas elementales de comunicación e internet.

B. Digitalización del entorno personal, social y profesional.

- Fuentes digitales de información.
- Estrategias básicas de búsqueda de información y datos. Filtros de búsqueda.
 - Estrategias básicas de evaluación de la información y los datos: criterios básicos de calidad, utilidad, vigencia y fiabilidad.
 - Edición y creación de contenidos: aplicaciones básicas de productividad y de edición.

– Comunicación en red: herramientas de comunicación síncrona y asíncrona. Plataformas virtuales de comunicación.

- Identidades digitales.
- Aplicaciones y herramientas digitales en el entorno personal, social y profesional: características y funciones básicas

C. Seguridad y bienestar digital

- Seguridad de dispositivos: medidas preventivas básicas (cortafuegos, antivirus, copias de seguridad, etc.).
- Seguridad y protección de datos: privacidad y huella digital. Medidas básicas de prevención.
 - Medidas básicas de protección y cuidado de la salud física y mental. Riesgos y amenazas al bienestar personal (sedentarismo, dependencia tecnológica, etc.). Prácticas saludables.

D. Ciudadanía digital crítica.

- Interactividad en la red: normas de etiqueta digital, propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de uso. Prácticas sencillas de referencia y atribución.
 - Estrategias comunicativas y uso crítico de la red. Herramientas para detectar noticias falsas y fraudes.
 - Hábitos de uso sostenible: impacto de la tecnología digital en el medio ambiente y medidas básicas para su reducción.
 - Gestiones administrativas: servicios públicos en línea, registros digitales y certificados oficiales.
 - Comercio electrónico: facturas digitales y formas de pago.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4690 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2025.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2025.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de DOS MESES desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 24 de septiembre de 2025.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Carmen M.ª Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4691 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de agosto de 2025 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por importe de 72.811,25 euros.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

Firmado en Calasparra, 29 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

ANEJO

Suplemento de crédito

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificac. anteriores €	Modificación de crédito €	Créditos finales
4591-60902	Instalaciones del futuro ayuntamiento	0,00	+ 1.337.795,02 (incorporac. remanent. y trasnfe.)	+ 72.811,25	1.410.606,27
	TOTAL	0,00	1.337.795,02	72.811,25	1.410.606,27

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificac. anteriores € (incorporaciones de remanente)	Modificación de crédito €	Créditos finales
1511-68200	Adquisición de Inmuebles	40.000	0,00	-40.000,00	0,00
4591-61003	Actuaciones en parque empresarial	0,00	28.508,20	-28.508,20	0,00
4591-61902	Acondicionamiento Calle Agricultura (Antigua Calle Río Quípar)	0,00	11.449,48	-4.303,05	0,00 (porque se gasta con el suplemento que se está tramitando paralelamente)
TOTAL		40.000,00	39.957,68	-72.811,25	0,00

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4692 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de agosto de 2025 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario financiado con bajas, por importe de 13.310,00 euros.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

Firmado en Calasparra, 29 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

ANEJO**Crédito extraordinario**

PRIMERO. Aprobar este expediente de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. anteriores €	Modificación de crédito €	Créditos finales
9202	62300	Equipamientos varios para servicios municipales	0,00	0,00	13.310,00	13.310,00
TOTAL					13.310,00	13.310,00

Esta modificación se financia con bajas, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificac. anteriores €	Modificación de crédito €	Créditos finales
3421-62301	Sustitución calderas gasoil por gas en pabellón	0,00	3.485,17	-3.485,17	0,00
4591-60903	Construcción Albergue para Animales Abandonados	0,00	994,56	-994,56	0,00
4591-61902	Acondicionamiento Calle Agricultura (Antigua Calle Río Quípar)	0,00	11.449,48	-7146,43	0,00 (porque se gasta con el suplemento que se está tramitando paralelamente)
4591-61903	Obras del POS 2022-2023	0,00	121,00	-121,00	0,00
4591-61914	Obras de reposición daños DANA	0,00	1.562,84	-1.562,84	0,00
TOTAL		0,00	17.613,05	-13.310,00	0,00

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4693 Modificación crédito n.º 50/2025. Expte. 2254/2025-CH-E.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte. n.º 2251/2025-CH-E (Modif. N.º 50/2025) de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2025 de esta corporación.

Modificación de créditos aprobados, por partidas presupuestarias:

Altas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3301	480.02	SUBVENCIÓN HERMANDAD VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	100.000,00
		TOTAL	100.000,00

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
420.00	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO	100.000,00
	TOTAL	100.000,00

Cehegín (Murcia), 24 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4694 Exposición pública de la modificación n.º 31 del Presupuesto de 2022 prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria el 30 de septiembre de 2025, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 31 del vigente Presupuesto de 2022 prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, a 1 de octubre de 2025.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.^ª Teresa López Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4695 Exposición pública de la modificación n.º 30 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre del 2025, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 30 del vigente Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, a 1 de octubre de 2025.—La Concejala Delegada de Hacienda, M.^a Teresa López Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4696 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público el expediente N.º 1814/2025 de modificación de créditos del Presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia de crédito, y aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 25 de septiembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Librilla, a 26 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4697 Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 15/2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2025 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con cargo a una operación de crédito a largo plazo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 29 de septiembre de 2025.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4698 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 29 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de promoción e inserción social 2025.

BDNS (Identif.): 860313

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860313>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social o sede abierta en Molina de Segura.

Segundo. Objeto.

Financiar gastos de naturaleza corriente de proyectos y actividades con las siguientes finalidades:- Atención a necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.- Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Molina de Segura.- Contribución a la cohesión y a los movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra las situaciones de exclusión y discriminación social.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones descritas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 y publicada en BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2025, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, y las bases específicas aprobadas junto con la convocatoria. [http://sedelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/Subvenciones](http://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/Subvenciones) - Sede Electrónica

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2316 487 0000 SUBV. O.N.G. CARÁCTER LOCAL del presupuesto Municipal para 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en BORM.



Sexto. Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones>)

Molina de Segura, 29 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4699 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el transporte en taxi, a personas gravemente afectadas en su movilidad y mayores de 65 años. Bonotaxi_2025.

BDNS (Identif.): 860329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860329>)

Primero. Beneficiarios

- Personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad por órgano competente, con baremo de limitación de las actividades de movilidad (BLA) superior a 25 puntos según baremo vigente en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o superior a 7 puntos por aplicación de la normativa anterior (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre).

- Mayores de 65 años.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad y a mayores de 65 años, para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), en el ejercicio 2025, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos en las Bases reguladoras generales y las bases específicas previstas en la convocatoria.

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas con problemas para utilizar los transportes públicos colectivos dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad y mayores de 65 años.

En todo caso, se tendrá en cuenta los ingresos anuales de la unidad de convivencia, atendiendo al número de personas computables que la compongan.

Tercero. Bases reguladoras

Las subvenciones descritas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 y publicada en BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2025, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, y las bases específicas aprobadas junto con

la convocatoria. <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/Subvenciones> - Sede Electrónica

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025, 08 2313 486 0000, por un importe máximo de 6.000,00 €. La cantidad económica concedida a cada beneficiario/a se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios de forma individualizada no superará en ningún caso el importe de 300,00 € para personas con discapacidad y de 150 € para mayores de 65 años.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el modelo oficial incluido como anexo en la convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 29 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4700 Anuncio de interés público para eventos de carácter social y de ocio con servicio de restauración tipo catering en carretera Sucina-Avilese 190, polígono 143, parcela 76, La Peraleja de Sucina.

Dado que por la mercantil Ermita San Rafael, S.L., con CIF n.º B73798662, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones de interés público para eventos de carácter social y de ocio con servicio de restauración tipo catering, con emplazamiento en carretera Sucina-Avilese 190, polígono 143, parcela 76, La Peraleja Sucina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por la promotora, relativa a la autorización de uso y edificación excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 650/2025-AC 2025/ACAC/000714, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <https://murcia.es/documents/2423107/21681772/proyecto+anonimizado.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 1 de octubre de 2025.—El Alcalde, PD. la Jefa de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, Laura Pérez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4701 Nombramiento funcionario de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-5271, de 26 de agosto de 2025, se ha procedido al nombramiento de D. Fernando Miguel Caballero Godínez, como funcionario de carrera, para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, categoría Técnico de Turismo, Subgrupo A2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4702 Nombramiento funcionaria de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-5222, de 22 de agosto de 2025, se ha procedido al nombramiento de Dña. Pilar Praes Quiles, como funcionaria de carrera, para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Medio de Administración Especial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, categoría Técnico Jurídico, Subgrupo A2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4703 Nombramiento funcionario de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-5270, de 26 de agosto de 2025, se ha procedido al nombramiento de D. Antonio Reche Ramal, como funcionario de carrera, para la provisión en propiedad de 1 plaza de Encargado de Deportes, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase personal de oficios, Categoría Encargado, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4704 Nombramiento funcionarios de carrera.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-5221, de 22 de agosto de 2025, se ha procedido al nombramiento de D. Julio David Díaz Martínez y D. José Raúl Rodríguez Pardo, como funcionarios de carrera, para la provisión en propiedad de dos plazas de Encargado de Servicios, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase personal de oficios, Categoría Encargado, Subgrupo C1.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4705 Modificación de las bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de 10 Técnicos Auxiliares de Protección Civil en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de septiembre de 2025, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de la Base Cuarta de las Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de 10 Técnicos Auxiliares de Protección Civil en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier, en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición (publicadas en Boletín Oficial de la Región de Murcia número 122, de 29 de mayo de 2025), modificación que afecta exclusivamente a la Base 4.^a, quedando redactado de la siguiente manera:

“Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.”

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4706 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2025.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al tercer trimestre 2025, por importe de total de 1.960.682,29 €, Resolución de la Alcaldía n.º 4700/2025, de 26 de septiembre.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las entidades colaboradoras, durante el del 01 de octubre de 2025 a 04 de diciembre de 2025.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 29 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4707 Aprobación y puesta al cobro de diversos padrones del ejercicio 2025.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2025, han sido aprobados los padrones correspondientes al impuesto municipal sobre gastos suntuarios-cotos de caza, aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, precio público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioscos y cajeros automáticos, todos ellos correspondientes al ejercicio 2025.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse Recurso de Reposición, ante esta Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 13 de octubre y el 13 de diciembre de 2025 ambos inclusive, y en cualquier caso en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo los mismos hacerse efectivos:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento, a través de la web municipal www.yecla.es

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el día 28 de noviembre de 2025.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los



intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 26 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

4708 Edicto aprobación definitiva Presupuesto 2025.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

INGRESOS		
A) Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO		IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1,00
4	Transferencias corrientes	434.058,86
5	Ingresos patrimoniales	38.240,14
B) Operaciones de Capital		
CAPÍTULO		
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PTO. INGRESOS	472.300,00

GASTOS		
A) Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO		IMPORTE
1	Gastos de Personal	74.422,00
2	Bienes corrientes y Servicios	397.878,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
B) Operaciones de Capital		
CAPÍTULO		
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PTO. GASTOS	472.300,00

Murcia, a 9 de septiembre de 2025.—El Vicepresidente del CVVRM, Juan Francisco Martínez Carrasco.